



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 275-2024-MPH/CM

Huancayo, 18 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 18 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Dictamen N° 047-2024-MPH/CAPP de 12 de diciembre de 2024 de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planeamiento, amparada en el Informe Técnico Legal N° 04-010-000003491, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDP/CM, “Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza, parques y áreas verdes y de serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad distrital de Pilcomayo”, de la Municipalidad del distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y de acuerdo a los límites que señala la Ley;

Que, asimismo, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 68° y 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, debiendo calcularse dichos montos dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal, en función al costo efectivo del servicio a prestar;

Que, el Artículo 69° - B, del citado texto legal, establece que en el caso de las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo no podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital de Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, teniendo en consideración que la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDP/CM, “Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza, parques y áreas verdes y de serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo”, del distrito de Pilcomayo, cumple con los requisitos técnicos legales para su validez, la misma que ha recogido los criterios establecidos en la sentencia del Tribunal Constitucional N° 0041-2004-AI/TC, N° 0053-2004-PI/TC y la N° 0018-2005-PI/TC y conforme a lo preceptuado en el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, por lo que resulta viable su aprobación,

Que, en virtud de estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto **UNÁNIME** de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDP/CM de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo - “Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza, parques y áreas verdes y de serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad distrital de Pilcomayo”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el presente acuerdo, para su vigencia se encuentra condicionado a su publicación del texto completo de la ordenanza ratificada, el cual se deberá realizarse con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE